

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), para las obras del «Encauzamiento del arroyo Cabrillas, San Gregorio y La Teja (correspondiente al arroyo Cabrillas)».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada el próximo día 21 de julio, a las nueve horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 9 de julio de 1966.—El Ingeniero Director.—3.575-E.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1 y 20	D. Ricardo González Díaz.
2	D. Pedro Maza Bejarano
3	D. Juan José Gragera Gragera.
4	D. Serafin Aguilera Sánchez.
5	D. Tomás Gallego Muñoz
6	D. José Rico Sánchez y hermanos.
7	D. Luis Sanguino Rodríguez.
8	D. Cecilio Sánchez Viana
9	D. Manuel González Martín.
10	Herederos de doña Antonia Martín García.
11	D. Manuel Montero García.
12	D. Joaquín García Sánchez.
13 y 19	D. Julián Naranjo Transmonte.
14	D. José Pajuelo Porras
15	D. Dámaso Carrillo Calleja.
16	D. Fidel Bernabé Vega.
17	D. Julio Gallego Gallego.
18	D. Sancho Conejo Casilla.
21	D. Casimiro Anguiano García.
23	D. Ramón Pizarro.
24	D. Saturnino Montero Castillo.
25	D. ^a Mercedes Chorot Coca.
26	D. ^a Eloisa Rodríguez Alvarez.
28	D. Manuel García Gragera.
29	D. Pedro García Girón.
30	D. Juan Riñón Vega.
31	D. Leovigildo Montero Rubio.
32	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.
33	D. Fernando Riñón Vega.
34	D. Luis Quintana Agudo
35	D. Alejo Riñón Vega.
36	D. ^a Juana Bueno Martín
37	Instituto Nacional de Colonización.
38	D. ^a Rosalía Fernández Cortés.
39	Viuda de don Juan Morán del Viejo.
40	D. ^a Leonor Gragera Bejarano
41	D. José Fonseca Estévez.
42	Herederos de don Sancho Conejo.
43	D. Juan Villarín González.
22 y 27	D. Juan Carrillo López.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras del tendido de la línea eléctrica para abastecer de energía los motores de la bomba para elevación de agua en el término municipal de Añover de Tajo (Toledo).

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por el expediente de referencia que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se señala el 21 de julio de 1966, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuyos propietarios son los siguientes:

1. D. José Cuéllar López.
2. D. Vicente Guzmán Seseña.
3. D. José Cuéllar Sánchez.
4. D. Jenaro García Ortega.
5. D. Jenaro García Ortega.
6. D. Félix Gutiérrez Castro.
7. D. Bienvenido Cuéllar Villaseca.

8. D. Manuel Carmena Ruiz.
9. D. Gregorio Carmena Ruiz.
10. D. Gregorio Carmena Ruiz.
11. D. Gregorio Carmena Ruiz.
12. D. Gregorio Carmena Ruiz.
13. D. Gregorio Carmena Ruiz.
14. D. Gregorio Carmena Ruiz.
15. D. Juan Ortega Estebes
16. D. Juan Ortega Estebes.
17. D. Teodoro Cuéllar López.
18. D. Nicasio Sánchez Díaz.
19. D. Alfonso Díaz Pascual.
20. D. Maximo García Ortega.
21. Cerro la Vega.
22. D. Félix Magán Moreno.
23. D. Antonio Carmena Escibano.
24. U. E. M., S. A.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de Añover de Tajo en la fecha y hora indicada, a fin de que previo traslado a la finca con objeto de tomar los datos sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación.

Se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones. Javier Sanz-Pastor.—3.576-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1669/1966, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Castro Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando de Castro Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1670/1966, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Bernardo Houssay.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardo Houssay,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se delega en los Centros dependientes del Departamento la función de reintegrar los títulos académicos y profesionales.

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1960) fué autorizado este Departamento para que el timbre de los títulos académicos y profesionales pudiera realizarse mediante timbre móviles adheridos a los mismos ante las dificultades que ofrecía el verificarse directamente en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

La complejidad extraordinaria que para la Sección de Títulos supone el adherir tantos miles de timbres móviles por la cuantía correspondiente al reintegro de cada título, independientemente de otros factores, ha inducido a este Departamento a elevar consulta al de Hacienda para poder delegar en los Centros dependientes de este Ministerio la función de adherir los móviles en el momento que los interesados procedan a retirar sus títulos.